



PERÚ

SUNEDU

Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria

UNAM

Universidad Nacional de Moquegua

PRES

Presidencia de Comisión Organizadora

SEGE

Secretaría General

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 535-2015-UNAM

Moquegua, 02 de Junio del 2015

VISTO:

Informe N° 078-2015-CPIA/VIPAC/UNAM, de fecha 06.05.15; Oficio N° 0228-2015-VIPAC/CO/UNAM, Sesión de Comisión Organizadora, de fecha 27.05.15; y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28520, publicado en el Diario Oficial el Peruano en fecha 24 de mayo del 2005, se crea la Universidad Nacional de Moquegua, como persona jurídica de derecho público interno, con las carreras profesionales de Ingeniería de Minas, Ingeniería Ambiental, Ingeniería Agroindustrial, Ingeniería Pesquera, Ingeniería de Sistemas e Informática y Gestión Pública y Desarrollo Social;

Que, mediante Resolución N° 336-2007-CONAFU, de fecha 12 de Diciembre del 2007, el Consejo Nacional para la autorización del Funcionamiento de Universidades, otorgó la autorización de funcionamiento provisional a la Universidad Nacional de Moquegua, para brindar servicios educativos de nivel universitario, con sede en la ciudad de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto y la ciudad de Ilo, conforme las carreras profesionales creadas mediante Ley N° 28520;

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el numeral 2) del artículo 6° del Estatuto Universitario y artículo 11° del Reglamento General de la UNAM;

Que, con Oficio N° 0228-2015-VIPAC/CO/UNAM, el Vicepresidente Académico, informa al Presidente de la Comisión Organizadora - UNAM, que el Responsable de la Carrera Profesional de Ingeniería Agroindustrial, mediante Informe N° 078-2015-CPIA/VIPAC/UNAM, comunica que en reunión de docentes y delegados estudiantiles de dicha especialidad, se aprobó el LOGO distintivo de la carrera; en dicho sentido y con la finalidad de oficializar dicha aprobación, solicita se considere su tratamiento en la próxima sesión de Comisión Organizadora, así como también se reconozca a las personas que participaron con el diseño del mismo;

Que, en Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 27.05.15, se acordó por MAYORÍA aprobar el Logotipo Distintivo de la Carrera Profesional de Ingeniería Agroindustrial;

Estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que le concede la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y con acuerdo de Sesión Extraordinaria N° 345-2015;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Logotipo Distintivo de la Carrera Profesional de Ingeniería Agroindustrial de la Universidad Nacional de Moquegua, que en 02 folios como anexo, forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONOCER, a los encargados de la elaboración del diseño del Logotipo Distintivo de la Carrera Profesional de Ingeniería Agroindustrial de la Universidad Nacional de Moquegua, conforme el detalle siguiente:

- MSc. Mario Roger Cotacallapa Sucapuca
- Mg. Elías Escobedo Pacheco
- MSc. Nils Leander Huamán Castilla
- Est. Marco Junior Apaza Quispe

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Vicepresidencia Académica, adoptar las acciones administrativas necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

DR. OSWALDO N. RAMOS CHUMPITAZ
PRESIDENTE



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

Abog. Oscar Leonidas Lagoz Calsín
SECRETARIO GENERAL (e)

DISTRIBUCIÓN
Presidencia
VIPAC
VPA
DUSA
OTIN (Capital)
DCE (Capital)
CPIA
Archivo (2)